

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1587

Entro 24-10-2025

Salio _____

Intervino _____

Villa de Merlo (S.L.), 23 de Octubre de 2025.-

ORDENANAZA N° VIII-1179-C.D.-2025.-

"HOMOLOGA RESOLUCIÓN N.º 011-DC-2023 SOBRE DONACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA DE PIEDRA BLANCA ABAJO". -

VISTO:

La Resolución N.º 011-DC-2023, dictada con fecha 24 de Julio de 2023, durante la gestión del entonces Intendente Juan Álvarez Pinto, mediante la cual se formaliza el acuerdo suscripto con el Sr. Martín Miguel Díaz, respecto a la donación de inmuebles ubicados en la zona de Piedra Blanca Abajo, Departamento Junín, Provincia de San Luis; y:

CONSIDERANDO:

Que mediante las Actas de Donación firmadas por el Sr. Martín Miguel Díaz (DNI N° 21.784.641) y la Sra. Leticia Rosana Brizuela (DNI N° 24.259.865), se instrumentaron las cesiones gratuitas de parcelas destinadas a espacios verdes, equipamiento urbano y preservación ambiental, en beneficio de la comunidad de la Villa de Merlo. -

Que dichas parcelas se encuentran individualizadas en tres planos de mensura y división aprobados por la Dirección de Catastro Municipal, a saber:

Plano N° 06-216-2019, correspondiente a las parcelas 66, 67 y 68 (sector Piedra Blanca Abajo donde se encuentra el Museo Lolma – Calle Fermín Romero).

Plano N° 06-242-2023, correspondiente a la parcela 2 (espacio verde – Calle Las Ciencias).

Plano N° 06-285-2022, correspondiente a la parcela 17 (equipamiento comunitario – zona Algarrobo Abuelo). -

Que la aceptación formal de las donaciones resulta necesaria a los fines de regularizar la titularidad dominial municipal e

incorporar los bienes al Patrimonio de la Municipalidad de la Villa de Merlo.-

Que los inmuebles donados revisten el carácter de utilidad pública, siendo espacios que refuerzan el tejido urbano, la oferta de servicios, la protección ambiental y el acervo cultural de la localidad, en especial del sector Piedra Blanca Abajo. -

Que, asimismo, debe regularizarse la titularidad dominial del inmueble donde funciona el Museo Lolma, sitio de alto valor cultural y patrimonial, el cual forma parte del entorno identificado en la documentación técnica acompañada. -

POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la Resolución N.º 011-DC-2023 dictada con fecha 24 de Julio de 2023, por el Departamento Ejecutivo Municipal durante la gestión del exintendente Juan Álvarez Pinto, mediante la cual se formalizó el acuerdo con el Sr. Martín Miguel Díaz relativo a la donación de inmuebles ubicados en la zona de Piedra Blanca Abajo, Departamento Junín, Provincia de San Luis. -

ARTÍCULO 2º: ACEPTAR las donaciones efectuadas por el Sr. Martín Miguel Díaz (DNI N.º 21.784.641) y la Sra. Leticia Rosana Brizuela (DNI N.º 24.259.865), conforme a las Actas de Donación y planos visados por la Dirección de Catastro Municipal, según el siguiente detalle:

Parcela	Padrón	Superficie	Plano de Origen	Destino
66	13-1.059.376	1.010,04 m²	Plano 06-216-2019	Espacio público / equipamiento
67	13-1.059.377	2.160,39 m²	Plano 06-216-2019	Edificación existente / Museo Lolma

68	13-1.059.378	1.000,97 m ²	Plano 06-216-2019	Espacio verde
2	13-1.087.969	1.568,71 m ²	Plano 06-242-2023	Espacio verde (Calle Las Ciencias)
17	13-1.081.129	200,05 m ²	Plano 06-285-2022	Equipamiento comunitario

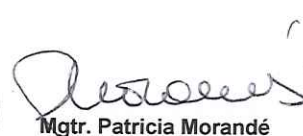
ARTÍCULO 3°: Determinar que los inmuebles descriptos en el artículo precedente se incorporan al Patrimonio Municipal de la Villa de Merlo, (conforme lo dispone la Ordenanza N.º VIII-1020-HCD-2021 del BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS E INMUEBLES, Arts. 6º y 7º), destinándose a fines de uso público, preservación ambiental y equipamiento urbano y cultural, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente. -

ARTÍCULO 4°: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice la escrituración correspondiente, acompañando copia autenticada de la presente Ordenanza y de la Resolución N.º 011- DC-2023, dictada con fecha 24 de Julio de 2023.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. -



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis